

EXPTE Nº: 018/ B.F.G/97.-
SANCIONADA: 25 de Abril de 1.997.-
PROMULGADA: 23-5-97
DECRETO Nº: 263-97
ORDENANZA Nº 413/HCD/97.-
=====

POR CUANTO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION ORDINARIA
DE FECHA 25 DE ABRIL DE 1.997 - SANCIONA CON FUERZA
DE :

ORDENANZA
=====

- ART. 1º) QUEDA prohibido la libre circulación de animales vacunos, equinos, ovinos y porcinos.-
- ART. 2º) EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL, queda facultado a capturar a aquellos animales que se encuantren encuadrados en la prohibición establecida en el Art.1º).-
- ART. 3º) NINGUN animal podrá ser mantenido por el Ejecutivo Municipal por un lapso mayor de tres días hábiles .
Debiendo informar por un medio de comunicación masivo, la captura y descripción del animal.-
- ART. 4º) EL PROPIETARIO del animal, para proceder a su retiro, debera cumplimentar los siguientes requisitos :
- a) Presentarse dentro del lapso establecido en el art. 3º)
 - b) Desmotrar la propiedad fehacientemente.
 - c) Realizar el pago espontáneo de la multa establecida por el art. 86º) de la Ordenanza Nº 165/94, con más Derecho de Pastoreo y manuntención establecido en 30 Unidades Fijas diarias .
- El Incumplimiento de alguno de los requisitos, establecido en este artículo habilitara al Departamento Ejecutivo Municipal a disponer del animal por cuenta y riesgo del propietario.
- ART. 5º) EL MUNICIPIO, no se hará responsable de ningún reclamo del propietario por la calidad de la manuntención brindada al animal así como de cualquier daño o lesión que se produjera durante la captura y el traslado.-
- ART. 6º) DURANTE los primeros quince días a la promulgación de la presente ordenanza, el Departamento Ejecutivo Municipal, deberá realizar una campaña de difusión y consientización a travez de los medios macivos de comunicación y reuniones informativas con los propietarios de explotaciones comerciales donde esten involucrados animales contemplados en la presente ordenanza.-

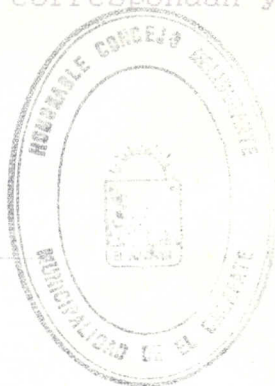
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de El Calafate


ART. 7º) DEROGUESE la Ordenanza 07/H.C.D/84.-

ART. 8º) REFRENDARA la presente Ordenanza el Señor Secretario General de este Honorable Concejo Deliberante, Don Juan Manuel Miñones.-

ART. 9º) TOMEN conocimiento secretarias de Bloques. Elevese copia al departamento Ejecutivo Municipal y demás dependencias que correspondan y cumplido ARCHIVESE.


JUAN MANUEL MIÑONES
SECRETARIO GENERAL
Hble. Concejo Deliberante




Jorge María ARABLE
PRESIDENTE
Hble. Concejo Deliberante

POR TANTO:

Tengase por Ordenanza Municipal Nº 413/97. Dese a Boletín Municipal. Comuníquese y cumplido ARCHIVESE.-